

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 218 -2016/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N.º 032-2016-SUNAT/6G0600 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 01 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N.º 029-2016-SUNAT/6G0600 de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, el Informe N.º 125-2016-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, el Memorándum N.º 515-2016-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa, el Memorándum N.º 149-2016-SUNAT/8B0000 de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.º 077-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N.º 077-2016-SUNAT/8E1000 de 18 de agosto de 2016 que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación del artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 9 de enero de 2016; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N.º 032-2016-SUNAT/6G0600 - Primera Convocatoria (derivada del Concurso Público N.º 60-2015-SUNAT/6G0600 convocado el 31 de diciembre de 2015), cuya Buena Pro fue otorgada a la empresa IMAGING PERÚ GROUP S.A.C., debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad efectúe las acciones necesarias para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que dieron mérito a la presente resolución, a fin de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional